



117

Recurso de Revisión:	R.R.035/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Vistos los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro citado, posterior a la resolución aprobada por el Consejo General. En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete, se **ACUERDA** :-----

Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Oaxaca, y toda vez que no existe manifestación de su parte, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo, por lo que se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución aprobada el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.



www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIP-Oaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Mediante la décima cuarta Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó la resolución derivada del recurso de revisión 035/2017, en la que se ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente:

"haga entrega de la información de manera completa solventando los siguientes puntos: Número y ubicación de las cocinas comunitarias, plan y proyecto con el que cuenta el DIF de la existencia de una base de datos sobre las cocinas comunitarias, Número de beneficiarios desglosado por edades y sexo, La precisión que tienen sobre el número de cocinas que conoce, lugar donde se encuentran y número de personas beneficiarias y la coordinación con autoridades de conocer la situación física en la que se encuentran los espacios".

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el responsable de la Unidad de Transparencia en su cumplimiento permite conocer que a través del oficio número DIFO/DJ/227/2017 informó el cumplimiento dado a la resolución aprobada por el Consejo General, en el que remitió la captura del correo electrónico enviado a la parte Recurrente y la información que le fue proporcionada, en la que se advierte la respuesta a las siguientes preguntas concernientes a la solicitud de información.

- Al Sistema DIF solicito informe el número de cocinas comunitarias que operan en esta entidad;*
- ¿Cuándo inicio a operar este programa en Oaxaca?*
- Lugar donde se encuentran físicamente las cocinas comunitarias.*
- ¿Quiénes operan las cocinas comunitarias?*
- ¿Cuántos hombres, mujeres, desglosados por edades, son los beneficiarios?*
- ¿En qué condiciones se encuentran físicamente los espacios donde se encuentran las cocinas comunitarias?*
- Reporte de las condiciones físicas de las cocinas comunitarias*
- ¿Cuántas ya no son aptas para funcionar?*
- ¿Cuántas cocinas comunitarias funcionan al cien por ciento?*
- ¿Cuántas cocinas comunitarias no funcionan y por qué?*
- ¿Qué le falta en infraestructura a las cocinas comunitarias?*
- ¿Cuántas cocinas tienen una infraestructura acorde a las necesidades?*

¿Cuánto eroga el DIF para operar anual, mensual y anualmente estas cocinas comunitarias y de donde proviene el recurso?

¿Cuánto le cuesta al DIF la comida que se ofrece en estas cocinas comunitarias y de donde obtienen los recursos?

¿Qué cantidad de población en general beneficia la operatividad de las cocinas comunitarias?

¿Cuál es el proyecto de inversión en este 2015 para estas cocinas comunitarias?

Qué informe el DIF si están en riesgo de desaparecer las cocinas comunitarias.

¿Cuánto se invirtió en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 en las cocinas comunitarias? Desglose por cada año.

Cabe destacar que por acuerdo de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, visible en fojas 65 a 111, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido de forma tácita por la parte Recurrente de la respuesta que recibió del Sujeto Obligado.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, pues proporcionó la información requerida en la solicitud información realizada por la Recurrente, además de que ésta fue notificada a la Recurrente sin que se inconformara al respecto, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, se **ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los

1/18





datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

